

BASES QUE REGULAN EL CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS EN EL ENTORNO DE LA ESTACIÓN DE PUERTO SERRANO, EN LA VÍA VERDE DE LA SIERRA.

I. Objeto del Convenio

1. Clase de Convenio.

Convenio de colaboración.

2. Objeto del Convenio.

Constituye objeto del Convenio la explotación del servicio de alquiler de bicicletas en el entorno de la estación de Puerto Serrano de la Vía Verde de la Sierra.

3. Plazo de ejecución.

El presente convenio se pacta por 2 años prorrogables, con efectos a partir de la firma del mismo.

Si llegada la fecha del vencimiento del Convenio, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con 15 días de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el Convenio se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de 5 años más, salvo que cualquiera de las partes manifieste con 15 días de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el Convenio.

4. Canon del Convenio.

Se estipulan dos tipos de canon a pagar por el adjudicatario: canon único de entrada y canon anual.

Se establece un canon único de entrada de 500,00€ no reembolsables, que el adjudicatario deberá abonar a la Fundación Vía Verde de la Sierra antes de la firma del convenio mediante ingreso en la cuenta que la Fundación Vía Verde de la Sierra le indicará.

En caso de no realizarse el ingreso en los plazos acordados el convenio quedará resuelto automáticamente.

El canon anual se fija en 600 € (50€ mensuales). El pago de esta cantidad, se abonará a la Fundación Vía verde de la Sierra de forma mensual (50€/mes), dentro de los 5 primeros días de cada mes a ingresar en la cuenta que la Fundación Vía Verde de la Sierra le indicará a la fecha del convenio. Este canon se comenzará a pagar en el mes en que se firme el convenio.

Código Seguro De Verificación:	qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Fecha	11/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Isabel Moreno Fernández		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Página	1/14



La acumulación de tres impagos, totales o parciales, del canon mensual será causa inmediata de resolución del convenio, debiendo el arrendatario abandonar las instalaciones en el plazo máximo de 15 días a instancias de la Fundación Vía Verde de la Sierra.

Las demoras reiteradas en los pagos mensuales constituirán causa de resolución del convenio, entendiéndose por tales el incumplimiento del plazo de abono de dicho canon mensual por más de tres veces en un periodo de referencia de seis meses.

II. Presentación de ofertas y documentación.

5. Lugar y Plazo de presentación.

Las propuestas se presentarán en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al del anuncio del concurso en la página web de la Fundación.

El lugar de presentación es en la sede de la Fundación sita en el edificio de la antigua casa del guarda de Puerto Serrano S/N. Vía Verde de la Sierra, Código Postal 11659 de Puerto Serrano, en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

Para aquellas propuestas que se remitan por correo ordinario, será obligatorio remitir antes de la finalización del plazo estipulado, un email informándolo a la siguiente dirección: info@fundacionviaverdedelasierra.com.

6. Documentación a presentar.

La propuesta, se presentará en sobre cerrado en el que figurará el nombre del interesado, domicilio social y denominación del objeto de convenio. En el interior de cada sobre se incluirá la documentación que a continuación se indica:

- D.N.I. del interesado cuando es persona física y si fuera persona jurídica, escritura pública de constitución y documento de apoderamiento del presentador de la documentación (si dicho apoderamiento no se deriva de la propia escritura).
- Declaración jurada de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica; y la Seguridad Social.

Antigua Casa del Guarda S/n
11659 Puerto Serrano (Cádiz)
Tfno. 956136372 Fax: 956136357

Info@fundacionviaverdedelasierra.com
www.fundacionviaverdedelasierra.com

Código Seguro De Verificación:	qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Fecha	11/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Isabel Moreno Fernández		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Página	2/14



-
- Declaración jurada de que a fecha de presentación de la documentación, no mantiene deuda alguna con la Fundación Vía Verde de la Sierra.
 - Certificado o declaración de entidad financiera que acredite su solvencia económica y financiera. 3
 - Relación de medios materiales y personales de que dispone para la prestación del servicio de alquiler de bicicletas o que se compromete a destinar a la misma.
 - Memoria-propuesta sobre gestión-organización del servicio que se convenía, detallando tipo de empresa, curriculum Vitae del titular, plantilla o personal que estime necesaria para prestar el servicio y especificación de puestos de trabajo que crearía. Esta memoria servirá para valorar los criterios de adjudicación 3, 4, 5, 6 y 7 del anexo II de estas bases.
 - Certificado de vida laboral del titular.
 - Certificado/informe de empadronamiento o residencia del titular en caso de estar empadronado o residir en alguna de las localidades pertenecientes a la Vía Verde de la Sierra.
 - Mejoras propuestas a realizar por el adjudicatario en beneficio de la gestión del servicio ajustada al Anexo III a estas bases. Estas mejoras han de realizarse en un plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, de lo contrario el contrato se rescindirá.
 - Solicitud ajustada al modelo Anexo I a estas Bases.

III. Selección del adjudicatario.

7. Criterios para la adjudicación del concurso.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del mismo, serán los que se detallan en el Anexo II a estas bases. En caso de que la FVVS compruebe que el adjudicatario no ha llevado a cabo alguna/s de las actuaciones cuyos criterios de valoración sirvieron de base para la adjudicación del convenio o ha dejado de cumplirlos

Antigua Casa del Guarda S/n
11659 Puerto Serrano (Cádiz)
Tfno. 956136372 Fax: 956136357

Info@fundacionviaverdedelasierra.com
www.fundacionviaverdedelasierra.com

Código Seguro De Verificación:	qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Fecha	11/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Isabel Moreno Fernández		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Página	3/14



por el periodo estipulado, la FVVS podrá resolver el convenio previa comunicación por escrito al arrendatario.

8. Valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas la llevará a cabo el Órgano de contratación de la FVVS asistido por la secretaría de la entidad. En caso de considerarlo necesario, el Órgano de contratación, podrá solicitar asistencia del personal técnico de la FVVS.

9. Formalización del convenio.

La formalización del convenio deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Simultáneamente con la firma del convenio, deberán ser firmadas por el adjudicatario las presentes bases. Así mismo, en el mismo momento deberá aportar certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con hacienda, la Seguridad Social, alta de autónomos o estatutos de la sociedad en su caso y de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente para ejecutar el convenio.

La empresa adjudicataria desde la formalización del convenio queda obligada a suscribir el *convenio marco de colaboración entre las empresas concesionarias de alquiler de bicicletas/cuatricicletas en la vía verde de la sierra* aceptando así las estipulaciones puestas en el mismo y quedando obligada a su cumplimiento.

10. Fianza.

El arrendatario debe constituir en el plazo de 15 días a partir de la fecha del Convenio la correspondiente fianza legal obligatoria, por importe de 250,00€, que se depositará en metálico en la cuenta que la Fundación Vía Verde de la Sierra le indicará o mediante aval bancario. Durante los años de duración del Convenio la fianza no está sujeta a actualización, aunque cada vez que el arrendamiento se prorrogue, la Fundación podrá exigir que la fianza se incremente.

Al finalizar el convenio el saldo de la fianza que debe ser restituido al arrendatario, devengará el interés legal transcurrido un mes desde la finalización del convenio sin que se hubiera hecho efectiva dicha restitución.

Código Seguro De Verificación:	qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Fecha	11/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Isabel Moreno Fernández		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Página	4/14



11. Desistimiento del Convenio.

Siempre que el Convenio hubiese durado al menos 1 año, podrá desistir el adjudicatario con un preaviso de 1 mes como mínimo. En caso de que no se cumpla la presente estipulación, la Fundación no estará obligada a la devolución de la fianza.

IV. Ejecución del Convenio.

12. Otros pagos a que está obligado el arrendatario.

El arrendatario se compromete a asumir los gastos que genere la elevación a escritura del presente convenio, de estar interesado en la misma.

13. Obligaciones del arrendatario.

El arrendatario asume las siguientes obligaciones:

1º.- La empresa adjudicataria se encargará de la puesta en funcionamiento del servicio y las instalaciones necesarias para el mismo, obteniendo las licencias y permisos administrativos pertinentes para cuantas actividades se realicen teniendo como base las mismas, y dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en función de su naturaleza. El adjudicatario habrá de cumplir con todas las exigencias legales para los establecimientos de estas características (licencias de apertura y actividad, registro ante las Administraciones u organismos competentes en materia de Turismo, Consumo, etc; obtención de autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que fueran necesarias para el desarrollo de la actividad; redacción de plan de autoprotección, contratación de seguros de responsabilidad civil, ...). La Fundación Vía Verde de la Sierra no se hace responsable de los daños o accidentes que se puedan producir a las personas a causa del uso de la instalación objeto de esta autorización.

2º.- Establecer un punto de alquiler de bicicletas en las inmediaciones de la estación de Puerto Serrano, atendido al menos por una persona, contratada según convenio del sector, que disponga de conocimientos y herramientas sobre mecánica así como con dotes de atención al público.

Corresponderá a El arrendatario la contratación del personal necesario para la puesta en marcha de los servicios que hayan de prestarse en las instalaciones objeto del

Código Seguro De Verificación:	qmeMpwwkc+AoztlwMKaGag==	Fecha	11/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Isabel Moreno Fernández		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qmeMpwwkc+AoztlwMKaGag==	Página	5/14



convenio, sin que en ningún caso exista vinculación laboral de dicho personal con la Fundación. Todo el personal que preste sus servicios en el la vía verde, habrá de tener convenio de trabajo en la modalidad que corresponda y sujetarse a las disposiciones laborales y obligaciones en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales vigentes, ya sean de naturaleza legal o convencional. El incumplimiento de estas obligaciones será causa de resolución del convenio. En cualquier momento, la Fundación podrá solicitar a la empresa la documentación pertinente para la comprobación del cumplimiento de esta cláusula.

Al menos una de las personas contratadas para atender dicho punto de alquiler, habrá de ser de alguna de las localidades de la Vía Verde de la Sierra o bien, residir en la misma.

3º.- Ofrecer información y arreglo de averías para todos los usuarios de la Vía Verde. La empresa estará dispuesta a arreglar los problemas mecánicos que surjan en la Vía Verde a las bicicletas, sean o no de alquiler (siempre y cuando, estos problemas surjan en la propia Vía Verde).

4º.- En este punto de alquiler habrán de tener disponibles bicicletas normales, adaptadas (al menos una) y carritos porta-bebés.

5º.- El arrendatario está obligado a colaborar con la FVVS cuando ésta organice actividades en el entorno de la estación.

6º.- La empresa se compromete a prestar sus servicios a precios populares y a colocar en lugar visible para los clientes un listado de precios. La Fundación podrá instar a la empresa la modificación de precios si los considera excesivos siendo causa de resolución de contrato la no modificación de los mismos. En el plazo no superior a siete días a contar desde la firma del presente convenio, el adjudicatario deberá presentar en la Fundación listado de precios que deberá contar con el visto bueno de la Fundación. En caso de no llegar a un acuerdo, se dará por resuelto el presente convenio. Cualquier modificación en los precios deberá ser previamente consensuada con la Fundación.

7º.- Contar con los seguros y registros pertinentes tanto para poder prestar la actividad como para ser considerada empresa de turismo activo.

Antigua Casa del Guarda S/n
11659 Puerto Serrano (Cádiz)
Tfno. 956136372 Fax: 956136357

Info@fundacionviaverdedelasierra.com
www.fundacionviaverdedelasierra.com

Código Seguro De Verificación:	qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Fecha	11/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Isabel Moreno Fernández		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Página	6/14



8º.- Atender las quejas y reclamaciones del público, resolviendo las que sean de su competencia. A tal efecto deberá tener habilitado un Libro de Quejas-Reclamaciones conforme a la vigente normativa sobre Consumo. Deberá facilitar a la Fundación Vía Verde de la Sierra (en un plazo no superior a 5 días desde que se formalicen) copia de cuantas reclamaciones se le formulen, sin perjuicio de su tramitación por el procedimiento y ante las instancias oficiales competentes.

9º.- El arrendatario se obliga a mantener abierto al público el punto de alquiler establecido en el entorno de la estación de Puerto Serrano, durante todos los fines de semana y festivos. El horario de apertura de dicho punto, será previamente consensuado con la Fundación y el arrendatario habrá de colocarlo en lugar visible. El horario mínimo de atención al público será de 9:30 a 16:00. Cualquier modificación o alteración del horario debe de ser consultada y autorizada por la Fundación. En caso de falta de acuerdo sobre el mismo procederá la resolución del convenio.

El incumplimiento reiterado del horario de apertura será causa de resolución del convenio. Se entenderá por incumplimiento reiterado cualquier incumplimiento del horario que exceda el 20% de su duración diaria y se repita más de dos veces en un periodo de referencia de 30 días naturales, o la no apertura al público de la instalación dos o más días en el mismo periodo de referencia.

10º.- La empresa se compromete a seguir en todo momento las indicaciones que el personal de la Fundación le transmita en relación al mantenimiento, cuidado y ubicación de las infraestructuras que instale en la Vía Verde de la Sierra y de otros medios que utilice en la misma para la prestación del servicio. La empresa, con la instalación de este punto de alquiler, no podrá obstaculizar el paso ni el uso de la Vía Verde por parte de los usuarios de la misma.

11º.- La empresa se compromete a respetar en todo momento las normas de uso de la Vía Verde de la Sierra así como sus instalaciones e infraestructuras.

12º.- El arrendatario utilizará las instalaciones cedidas con arreglo únicamente a los usos permitidos (alquiler y reparación de bicicletas), y las conservará y mantendrá en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios, y las devolverá a la Fundación Vía Verde de la Sierra una vez finalizado el convenio en perfecto estado de conservación.

Código Seguro De Verificación:	qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Fecha	11/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Isabel Moreno Fernández		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Página	7/14



13º.- La Fundación realizará las inspecciones periódicas de las instalaciones que estime pertinentes y será causa de resolución del convenio la obstrucción a la realización de las mismas o la no subsanación de las deficiencias observadas en el plazo que se otorgue al efecto, que se fijará por la Fundación en función de la naturaleza de la deficiencia.

14º.- La Fundación Vía Verde de la Sierra tendrá derecho al disfrute de forma gratuita de 10 alquileres de bicicletas por año. En caso de no ser disfrutados durante el año natural serán acumulables para su disfrute en la anualidad siguiente. La determinación de dicho cupo en el caso de periodos inferiores al año natural se realizará prorrateando el número de alquileres en función de la duración del periodo.

14. Obligaciones de la Fundación Vía Verde de la Sierra.

La Fundación Vía Verde de la Sierra, se compromete a:

- Poner a disposición de la empresa adjudicataria, un lugar para poder establecerse físicamente en el entorno de la estación de Puerto Serrano, de unos 20m. cuadrados aproximadamente.
- Regular que en el caso de existir otra empresa que preste este servicio en las localidades de Olvera y Coripe, los precios habrán de ser homogéneos así como colaborar en la recogida de bicicletas en otros puntos de la vía verde.
- Permitir a la empresa acceder en vehículo a motor a la Vía Verde, solo entre semana, cuando sea necesario (averías, caídas, sustitución de bicis, etc.). Las condiciones concretas de dicho acceso serán establecidas por la Fundación y podrán ser objeto de modificación en cualquier momento. En ningún caso la empresa adjudicataria está autorizada al traslado de bicicletas y/o personas por la Vía Verde de la Sierra. El incumplimiento de esta estipulación sería objeto de inmediata rescisión del convenio.
- Comunicar a los concesionarios de las estaciones y de otras instalaciones y/o servicios en la Vía Verde de la Sierra, la existencia y los términos del presente convenio para que estén informados de que no les está permitido instalar un punto de alquiler de bicicletas a los usuarios, en el entorno de la estación de Puerto Serrano.

Antigua Casa del Guarda S/n
11659 Puerto Serrano (Cádiz)
Tfno. 956136372 Fax: 956136357

Info@fundacionviaverdedelasierra.com
www.fundacionviaverdedelasierra.com

Código Seguro De Verificación:	qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Fecha	11/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Isabel Moreno Fernández		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Página	8/14



15. Obras y/o reformas.

- El adjudicatario queda facultado para realizar las obras o mejoras necesarias para el primer establecimiento de la actividad, previa solicitud y autorización por escrito de la FVVS, quedando las mismas en beneficio de la finca.
- Concluidas las obras o mejoras de primer establecimiento, el arrendatario no podrá realizar otras obras ni cambio alguno en el espacio cedido, sin obtener la autorización expresa y escrita de la Fundación, quedando las mismas en caso de ser autorizadas, en beneficio de la finca.
- En cualquier caso correrán por su cuenta las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de los locales, o los producidos por los usuarios.

16. Cesión y traspaso del convenio.

Se obliga a no subrogar, ceder, traspasar el convenio que nos ocupa así como a poner a disposición de la Fundación Vía Verde las instalaciones cuando esta lo requiera para cualquier actividad o evento que organice, avisando con antelación.

17. Resolución del Convenio.

Cualquier infracción o incumplimiento de lo establecido en el Convenio podrá dar lugar a su resolución.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones pactadas en este convenio o exigidas por la legislación vigente, serán causas suficientes para instar la resolución del convenio, corriendo a cargo de la parte que incumple la obligación de abonar los gastos que por ello se originen y la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que en su caso hubiere lugar.

Además y particularmente, serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- El incumpliendo por la empresa adjudicataria de las obligaciones previstas en las Estipulaciones 7 y 13.
- La prestación deficiente del servicio de alquiler de bicicletas por parte de la empresa adjudicataria. Se entenderá que existe prestación deficiente del servicio cuando la empresa acumule en un año natural más de tres reclamaciones no resueltas con conformidad de los usuarios, o cuando la no prestación del servicio

Código Seguro De Verificación:	qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Fecha	11/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Isabel Moreno Fernández		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Página	9/14



en las condiciones establecidas en este convenio den lugar a un mínimo de tres requerimientos en un año natural (por distintos incumplimientos o por el mismo no resuelto satisfactoriamente) por parte de la Fundación.

- La producción, directa o indirectamente, por la empresa de daños en las instalaciones de la Vía Verde, cuando concorra dolo o negligencia grave.

10

Cuando la resolución sea debida a causa imputable a la empresa prestataria del servicio de alquiler de bicicletas, una vez instada formalmente la resolución, deberá procederse por la misma a desalojar las instalaciones de la Vía Verde en un plazo no superior a 15 días.

En caso de litigios que se produzcan relativos al Convenio corresponderá a los juzgados correspondientes del lugar en que se preste el servicio.

18. Regulación legal del Convenio. El Código Civil, Real Decreto de 24 de Junio de 1889, Ley 21/94, de 24 de Noviembre, de arrendamientos Urbanos.

En Puerto Serrano a 11 de marzo de 2019.

Fdo.: María Isabel Moreno Fernández
Presidenta

Antigua Casa del Guarda S/n
11659 Puerto Serrano (Cádiz)
Tfno. 956136372 Fax: 956136357

Info@fundacionviaverdedelasierra.com
www.fundacionviaverdedelasierra.com

Código Seguro De Verificación:	qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Fecha	11/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Isabel Moreno Fernández		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Página	10/14



ANEXO I

11

MODELO DE SOLICITUD ENTORNO ESTACIÓN PUERTO SERRANO

D/ña _____, en su propio nombre y derecho/en nombre de la compañía mercantil _____, con domicilio en C/ _____ nº _____ de la localidad de _____, provisto de D.N.I. nº _____, expedido en _____, con nº de teléfono _____ Y email _____, enterado/a del concurso para la explotación del **servicio de alquiler de bicicletas en el entorno de la estación de Puerto Serrano de la Vía Verde de la Sierra** entre las provincias de Cádiz y Sevilla

Acepta plenamente las Bases que regularán el Convenio y cuantas obligaciones y responsabilidades se deriven del mismo.

Se compromete a asumir y organizar el servicio en las condiciones que se detallan en la Memoria presentada, ofreciendo un canon único de entrada de _____ y un canon **anual** de _____ Euros.

En _____, ____ de _____ de 2019.

Firma:

Antigua Casa del Guarda S/n
11659 Puerto Serrano (Cádiz)
Tfno. 956136372 Fax: 956136357

Info@fundacionviaverdedelasierra.com
www.fundacionviaverdedelasierra.com

Código Seguro De Verificación:	qmeMpwwkc+AoztlwMKaGag==	Fecha	11/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Isabel Moreno Fernández		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qmeMpwwkc+AoztlwMKaGag==	Página	11/14



NOTA: esta solicitud no será válida si no están cumplimentados **todos** los datos solicitados.

ANEXO II

12

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PONDERACIÓN, CRITERIOS PARA DETERMINAR SI LA OFERTA INCLUYE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las distintas proposiciones se calificarán en base a los criterios que se detallan a continuación:

1. Incremento del canon único de entrada: hasta 10ptos.
5 puntos por cada 100,00€ de incremento sobre el precio fijado (500,00€).
Las fracciones no puntúan.
2. Incremento del canon anual: hasta 5 puntos.
2,5 ptos. Por cada 25,00€ de incremento sobre el precio mensual fijado (50,00€).
Las fracciones no puntúan.
3. Por cada puesto de trabajo creado a jornada completa (mínimo 6 meses de contrato): 2 puntos. Hasta un máximo de 4 ptos. Será obligatorio presentar copia del contrato en la FVVS.
4. Por cada puesto de trabajo a tiempo parcial (mínimo 6 meses de contrato) creado: 1 punto. Hasta un máximo de 2 ptos. Será obligatorio presentar copia del contrato en la FVVS.
5. Experiencia acreditada del titular de la empresa en gestión de empresas de turismo activo y/o alquiler de bicicletas:
Más de 12 meses: 0,5puntos.
Más de 24 meses: 1 puntos.
Más de 36 meses: 2 puntos.
Más de 48 meses: 3 puntos.
6. Experiencia acreditada del titular de la empresa como trabajador de empresas de turismo activo y/o alquiler de bicicletas:

Antigua Casa del Guarda S/n
11659 Puerto Serrano (Cádiz)
Tfno. 956136372 Fax: 956136357

Info@fundacionviaverdedelasierra.com
www.fundacionviaverdedelasierra.com

Código Seguro De Verificación:	qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Fecha	11/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Isabel Moreno Fernández		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Página	12/14



Más de 12 meses: 0,5 puntos.
 Más de 24 meses: 1 puntos.
 Más de 36 meses: 1,5 puntos.
 Más de 48 meses: 2 puntos.
 Este punto y el anterior no son acumulables.

7. Si es empresa de nueva creación: 5 puntos.
8. Estar empadronado o residir (la persona física o el representante legal de la empresa en alguna de las localidades de la Vía Verde de la Sierra con una antigüedad mínima de 6 meses: 4ptos.
9. Otras mejoras:
 Hasta 20 puntos.
 Si la mejora es cuantificable económicamente: 2ptos por cada 200,00€ de valoración. Las mejoras no cuantificables podrán ser valoradas como máximo con cinco puntos a discreción de la mesa.

Para la valoración de las presentes mejoras, será imprescindible acreditarlas adecuadamente. Podrán presentarse un máximo de 7 mejoras.

La puntuación máxima a obtener es de 53 puntos.

Criterios para la apreciación de los posibles valores anormales o desproporcionados: Se estará a lo dispuesto en el art. 85 y ss. del R.D. 1098/2001.

Código Seguro De Verificación:	qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Fecha	11/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Isabel Moreno Fernández		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qmeMpwkwc+AoztlwMKaGag==	Página	13/14





ANEXO III
ENTORNO ESTACIÓN PUERTO SERRANO

(DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS MEJORAS PROPUESTAS)

D.
con residencia en
provincia de
calle nº
email de contacto:
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego,
presenta las siguientes mejoras:

	Mejora propuesta	Cuantificación económica
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Nota: será necesario, aportar documento acreditativo del valor económico de la mejora propuesta (factura proforma o similar).

Antigua Casa del Guarda S/n
11659 Puerto Serrano (Cádiz)
Tfno. 956136372 Fax: 956136357

Info@fundacionviaverdedelasierra.com
www.fundacionviaverdedelasierra.com

Código Seguro De Verificación:	qmeMpwwkc+AoztlwMKaGag==	Fecha	11/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Isabel Moreno Fernández		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qmeMpwwkc+AoztlwMKaGag==	Página	14/14

